COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Lunes, 2 de diciembre de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 8716/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que obliga la colocación de letreros informativos sobre la pena por violación de niños y niñas.
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura, de la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el 2 de diciembre de 2024.

Siendo las *nueve horas y ventidos minutos* del día lunes *2 de diciembre del presente año*, bajo la presidencia de la congresista **María Jessica Córdova Lobatón (RP)**, se dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, el Auditorio del Gobierno Regional de Arequipa, ubicada en la ciudad de Arequipa, con la participación presencial de los señores congresistas: *Alcarraz Aguero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

Presentaron licencia para esta sesión el congresista *Cerrón Rojas, Waldemar José (PL).*

Seguidamente la **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente, por tratarse de una sesión extraordinaria de pasó a ala Orden del Día.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

DEBATE DEL PREDICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7893/2023-CR Y 8490/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL

SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, A FIN DE PROMOVER EL EMPLEO Y EL TRABAJO EN LA PERSONA ADULTA MAYOR

La presidenta, inició la sustentación y dijo que en un contexto donde la inclusión laboral de las personas adultas mayores constituirían un desafío y una oportunidad para promover un mercado laboral más justo y diverso, este dictamen, que acumula dos iniciativas legislativas, busca perfeccionar la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, para fortalecer la promoción del empleo y autoempleo de este grupo poblacional. Estas modificaciones no solo responden a la necesidad de actualizar la normativa, sino que también alinean al Perú con estándares internacionales de protección de derechos humanos de las personas adultas mayores.

Respecto al Proyecto de Ley 7893/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, propone crear el Registro Nacional de Cuidadores de Adultos Mayores. Sin embargo, la Comisión de Mujer y Familia, del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, ya se ha pronunciado respecto de la creación de un Registro Nacional de Personas que Brinda Atención, este registro tiene un alcance más amplio y busca incluir a todas las personas que requieran atención o cuidado, es decir, no estaría limitado solamente a las personas adultas mayores. Por lo tanto, no corresponde pronunciarnos en este extremo, de lo contrario incurriríamos en una duplicidad normativa.

En cuanto al Proyecto de Ley 8490/2024-CR, iniciativa de la congresista Milagros Jáuregui de Aguayo, que propone una serie de medidas destinadas a promover la inclusión laboral y económica de las personas adultas mayores, con el propósito de garantizar su derecho al trabajo en condiciones justas y equitativas, reconociendo su experiencia y contribución a la sociedad.

Manifestó que este proyecto propone el reconocimiento del derecho al trabajo de las personas adultas mayores; la implementación de servicios de empleo por el Estado; la creación de incentivos tributarios para las empresas que contraten a este grupo poblacional; el fomento de dichas empresas; y acceso a diversas fuentes de financiamiento.

Indicó que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la opinión remitida, destacó la necesidad y pertinencia de armonizar la Ley 30490 con los tratados internacionales, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Sin embargo, observó la necesidad de armonizar esta modificación con las normativas vigentes, evitando

redundancias o superposiciones normativas que puedan dificultar su implementación.

Además, que recomendó centrar las modificaciones propuestas en el artículo 20 de la Ley 30490, que regula la atención en materia de empleo. Esta estrategia permitiría integrar las disposiciones sobre el acceso al trabajo y la capacitación de las personas adultas mayores sin necesidad de crear un nuevo capítulo, lo cual podría resultar en una estructura normativa más clara y coherente.

Sugirió fortalecer los programas de capacitación laboral para este grupo etario, asegurando que las intervenciones consideren las necesidades específicas y la diversidad de perfiles laborales de las personas mayores. También, observa que las disposiciones tributarias y de financiamiento propuestas demandarían la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que plantea un desafío técnico y constitucional respecto a la generación de gasto público.

Luego dijo que, del análisis de la opinión técnica emitida por el Ministerio de la Producción, se cuestiona asignar a este ministerio la administración de un banco de proyectos, ya que excedería sus competencias, además podría contravenir el principio constitucional de libertad de empresa. Asimismo, se cuestiona la disposición de destinar un porcentaje fijo de recursos exclusivamente a empresas promocionales de adultos mayores, ya que podría generar inequidades en la asignación de fondos para el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas en general. Cuestionando también establecer porcentajes de contratación de adultos mayores que estén directamente vinculados con el objeto social de las empresas, se considera restrictivo y poco práctico en el ámbito empresarial.

Que la Defensoría del Pueblo, la Municipalidad de Lima Metropolitana, la Municipalidad de Jesús María y asociaciones como la Asociación Peruana de Centros de Atención Residencial para Adultos Mayores apoyan la iniciativa, destacando que la propuesta legislativa fomenta la inserción laboral de las personas adultas mayores, mejorando su calidad de vida y promoviendo un entorno más inclusivo.

Mencionó que, tras una evaluación rigurosa de estas iniciativas y las opiniones técnicas emitidas, esta Comisión propone un texto sustitutorio que modifica los artículos 5 y 20 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, con las siguientes disposiciones principales:

Primero, se reconocería como un derecho de la persona adulta mayor el acceso al trabajo en igualdad de oportunidades y remuneración por trabajo de igual

valor, en condiciones de trabajo justas, seguras y saludables, sin discriminación por edad.

Segundo, se perfeccionaría el artículo 20, precisando que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben promover oportunidades de empleo y autoempleo productivo y formal, e incorporar a la persona adulta mayor en sus programas de formación laboral y actualización, así como en sus programas de colocación y de empleo, que permita mejorar los ingresos y la calidad de vida de la persona adulta mayor.

En esa línea dijo que, se establece que, el Estado debe promover entre los empleadores privados las buenas prácticas de empleo de la persona adulta mayor y de estrategias de gestión de sus derechos en el lugar de trabajo.

En conclusión, este dictamen no solo responde a la necesidad de reconocer y proteger los derechos laborales de las personas adultas mayores, sino que también promueve un mercado laboral más inclusivo y justo. Estas modificaciones legislativas permitirán que este grupo poblacional acceda a oportunidades de empleo y autoempleo en condiciones dignas, mejorando su calidad de vida y garantizando su participación en nuestra sociedad. Además, el dictamen equilibra el reconocimiento de derechos con la viabilidad normativa, asegurando que nuestras políticas públicas no generen duplicidades ni afecten el sistema productivo del país. Invito a todos a reflexionar sobre cómo estas propuestas no solo benefician a las personas adultas mayores, sino que enriquecen a nuestra sociedad con su experiencia y perspectiva generacional.

La presidenta, culminada la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas, aportes u observaciones.

La congresista MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO (RP), manifestó su agradecimiento por poner a debate este dictamen que acumula el Proyecto de Ley 8490/2024-CR, de su autoría, señalando que esta iniciativa nació a raíz de la visita del economista Javier Salina quien fuera director del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad del Pacífico, quien informó sobre el potencial que significa las personas adultas mayores en la economía del país, por lo que se debería aprobar un texto similar al aprobado en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, además de lo recogido por esta Comisión incorporando cinco artículos a la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en los artículos del 38 al 42, considerando que el dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso resultaría más amplio que la propuesta del dictamen de la Comisión de Mujer y Familia, pues considera

aspectos que las asociaciones de personas adultas mayores solicitan., además de contar con las opiniones favorables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de la Producción; de la Defensoría del Pueblo; de la Municipalidad Metropolitana de Lima; de la Municipalidad de Jesús María; de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE); de la Asociación Peruana de Atención Residencial para Adultos Mayores y de la Coordinadora de Representantes de Organizaciones de Personas Adultas Mayores de Lima y Callao. En consecuencia, solicitó que la votación sea con cargo a redacción considerando el texto sustitutorio aprobado en el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que contó el apoyo de todas las bancadas.

La presidenta, manifestó que en este caso considerando los sustentado por la congresista Jáuregui de Aguayo se pasó a un Cuarto de Intermedio.

DEBATE DEL PRE DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8716/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE OBLIGA LA COLOCACIÓN DE LETREROS INFORMATIVOS SOBRE LA PENA POR VIOLACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS.

La presidenta, manifestó que el dictamen que se presenta sobre el Proyecto de Ley 8716/2024-CR, que propone una ley para la colocación obligatoria de letreros informativos sobre las penas por violación de menores en entidades públicas y privadas. Tras un exhaustivo análisis, se ha concluido que esta iniciativa no responde de manera adecuada ni eficaz al grave problema que busca abordar.

El propósito del proyecto sería difundir públicamente las sanciones legales establecidas en el artículo 173 del Código Penal, destacando la cadena perpetua como pena máxima, con el objetivo de disuadir a posibles agresores y proteger los derechos de los niños. Sin embargo, las opiniones técnicas recibidas evidencian cuestionamientos significativos sobre su necesidad y viabilidad.

Advirtió que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señaló que la propuesta carece de evidencia técnica que demuestre su efectividad. No existen estudios que respalden la idea de que el desconocimiento de las sanciones sea un factor determinante en la comisión de delitos sexuales. Este punto también fue compartido por la Defensoría del Pueblo y una opinión ciudadana, quienes coincidieron en que la población ya tiene un conocimiento generalizado de la gravedad de las penas por estos delitos, especialmente debido a la cobertura mediática existente.

Asimismo, tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como la Defensoría del Pueblo calificaron la colocación de letreros como una medida simbólica, que genera una falsa percepción de seguridad y acción estatal. Este tipo de iniciativas, según sus opiniones, no aborda las causas estructurales del problema ni tiene un impacto real en la reducción de los delitos sexuales contra menores. Por su parte, la opinión ciudadana enfatizó que medidas como esta no sustituyen políticas integrales que incluyan prevención, educación y apoyo a las víctimas.

Otro aspecto crítico es la asignación de responsabilidades a las municipalidades provinciales y distritales para fiscalizar y supervisar la colocación de los letreros. Según el Ministerio de la Mujer, esta disposición podría contravenir la Ley del Procedimiento Administrativo General y otras normativas vigentes, además de sobrecargar a los gobiernos locales con tareas que distraen de prioridades urgentes y efectivas.

En este contexto, esta Comisión considera que las políticas públicas deben centrarse en intervenciones integrales, como programas educativos, campañas de sensibilización, atención integral a las víctimas y la construcción de entornos comunitarios seguros. Medidas meramente simbólicas como esta no resuelven el problema y podrían desviar los recursos de estrategias verdaderamente efectivas.

Por todo lo expuesto, se recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 8716 y su envío al archivo. Esta decisión busca garantizar que las iniciativas legislativas se orienten hacia soluciones con impacto real, basadas en evidencia, y que atiendan las causas profundas de la violencia sexual contra menores de edad.

La presidenta, concluida la sustentación y antes de someter a votación invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas, aporte u observaciones.

La presidenta, al no haber más intervenciones se sometió a votación el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 8716/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que obliga la colocación de letreros informativos sobre la pena por violación de niños y niñas, fue puesta al voto, siendo aprobada por MAYORÍA con los votos de los señores congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP);*

Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) **y con el voto en contra de la congresista** *Alcarraz Aguero, Yorel Kira (PP).*

Finalmente, la **presidenta** solicitó aprobar del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD.**

No habiendo más temas que tratar y siendo las 10:04 horas del 2 de diciembre de 2024, se levantó la sesión.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 15:55:52-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte del Acta.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 18:23:23-0500